

	COMUNICACIÓN INTERNA		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Banco Inmobiliario de Floridablanca, en atención a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numera 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, Parágrafo 1 de la ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que tienen como finalidad la eficiencia y transparencia en la contratación pública a través de una debida planeación de los procesos dirigida a lograr la selección objetiva de los contratistas en el sector público de conformidad a la ley, plantea la ejecución de una serie de programas, metas y estrategias tendientes a recuperar y administrar los bienes del Municipio con el objeto de mejorar la atención y la calidad de vida de la comunidad en general y garantizar el mantenimiento y buen uso de estos predios, así como para evitar que estos sean ocupados de hecho por personas inescrupulosas, para lo cual se requiere la celebración de contratos de conformidad a los parámetros establecidos en la ley de contratación pública.

En concordancia a lo anterior, la Entidad determinó la necesidad de celebrar un contrato de arrendamiento que tendrá por objeto: EL ARRENDADOR CONCEDE A TITULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LA CASETA 8 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, UBICADA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CARRERA 12 CON CALLE 12 DEL BARRIO VILLABEL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER. Para lo cual, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, se determina el deber de la entidad de justificar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación que se pretende aplicar.

De tal manera, que en atención a las características del contrato a celebrar que se identifican con el contrato de arrendamiento de bien inmueble, se determina aplicar la modalidad de selección de Contratación Directa, contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, para la celebración del contrato de arrendamiento de la caseta 1, ubicada en la carrera 12 con calle 11 del barrio Villabel del municipio de Floridablanca.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, el día catorce (14) de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ

Director General

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
Secretaria General y Administrativa

Proyectó: Doris Eugenia Pabón Roza
Profesional Universitario

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co